BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los LATINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo con lucto se pasarán a los editores de los mencionados

(Real orden de 5 de Abril de 1853) Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilo, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares. —En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fu ta de ella, 4 al mes, 12 al trimerra 14 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Macrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo da —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIPA .UE INSCHOOME

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.

Id particulares en la 1.º, 2.º y 3.º plans.

id. és. en la 4.º plans.....

1,00

Número suelto, 80 centimes.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas. — Carreteras.

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes á la reparación de los kilómetros 5 al 10 de la carretera de Madrid á Francia per la Junquera, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por la Real orden de 7 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordade disponer que los Alcaldes de los términos municipales á que afecten dichas obras remitan à la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden en un plazo que no excederá de treinta días, á cuya terminación, y de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá no haberse tormulado contra el contratista reclamación alguna.

Madrid, 9 de Septiembre de 1913. El Gobernador, A. Castrillo.

(A.-501.)

Participando á este Gobierno civil la Jefa tura de Obras públicas de esta provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes á la conservación de la carretera de Ajalvir á Vicálvaro durante los años de 1911, 12 y 13, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 7 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta correspondiente al dia 22 del mismo mes, ha acordado disponer que los Alcaldes de los términos municipales á que afectan dichas obras remitan á la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden en un plazo que no excederá de treinta días, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá no haberse for nulado contra los contratistas reclamación alguna.

Madrid, 9 de Septiembre de 1913.

El Gobernador, A. Castrillo. (A.—502.)

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de esta provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes á la conservación de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera durante los años de 1911, 12 y 13, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 7 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta correspondiente al día 22 del mismo mes. ha acordado disponer que los Alcaldes de los términos municipales á que afectan dichas obras remitan á la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden en un plazo que no excederá de treinta días, á cuya termina; ción, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá no haberse formulado contra los contratistas reclamación alguna.

Madrid, 9 de Septiembre de 1913. El Gobernador,

A. Castrillo. (A.—505.)

Diputación provincial

Sesión del día 2 de Diciembre de 1912.

(CONCLUSIÓN)

La Comisión de Hacienda se ha encontrado con que podía prescindir este año de unas cuantas partidas que figuraban en el anterior, á consecuencia de la labor realizada para la conversión de las deudas. Por virtud de esta operación, resulta una diferencia entre lo consignado este año y lo que aparecía en el anterior de 133.295 pesetas.

El año anterior se consignaban cien mil pesetas para disminuir la cuenta de crédito, y aunque ésta no se invirtió, aparecía en el presupuesto. Este año se ve obligada la Comisión á consignar 133.295 pesetas para esta atención; pero en realidad lo que aumenta es sólo 33.000 pesetas, porque las restantes 100.000 ya figuraban anteriormente.

La Comisión no ha tenido que consignar tampoco este año otras partidas, como la destinada á construir el Laboratorio de investigaciones biológicas, ni el servicio de vacunación, y por ello se ha encontrado con economía en cantidad que se puede calcular en 225.000 pesetas.

Ha adoptado una orientación que aplaude, cual es es la de proseguir el camino de ir eliminando algunas partidas realmente ficticias que aparecían en presupuestos anteriores, como son las de sisas, las de estancias de dementes de otras provincias y otras análogas.

En cambio propone algunos aumentos que son de consideración, sobre todo en personal. Se aumentan las consignaciones en el personal subalterno; se suprime el descuento á los empleados de sueldo menor de pesetas 2.500, y en total se aumentan las consignaciones del personal de 39.757 pesetas, que unidas á lo que representa el aumento consiguiente en clases pasivas, bien puede calcularse todo en 50.000 pesetas.

La finalidad de todo esto se atreve á suponer que es para no encontrar oposiciones en otros aumentos que aparecen también en cl presupuesto de este año, que se explica teniendo en cuenta el carácter de Diputado rural del Presidente de la Comisión de Hacienda.

Hace notar que las carreteras del lado del Mediodía de la provincia de Madrid están en tan mal estado, que requieren cantidad muy grande de piedra machacada, y á esto sin duda obedece la consignación que se propone este año para acopios, más elevada que en los anteriores.

Reconoce que las carreteras están muy necesitadas de obras, pero le parece muy clevada la cifra que se consigna de 146.000 pesetas, teniendo en cuenta lo que se consignaba en años anteriores.

También le llama la atención el desglose que aparece de esta partida con destino á ocho kilómetros de la carretera general de Andalucía á la de Extremadura; pues siendo su total extensión de 14 kilómetros, se consignan 24.000 pesetas, y sólo para ocho kilómetros. No sabe por qué razón se ha hecho este desglose, y desearía que la Comisión se lo explicase.

Expresa su deseo de que la Diputación gire su contingente libremente y no tenga que sujetarse á determinada cantidad, pues aunque se diga que así lo hace la Diputación, la realidad es otra y demuestra que aunque corresponda al Ayuntamiento porcontingente pagar 3.600.000 pesetas, los hechos demuestran que no pasa nunca de

3.250.000. Por esto convendría que la Comisión, si no para este año, para el año próximo, meditase si era conveniente llegar á un convenio con el Ayuntamiento de la Corte.

Termina excitando á la Comisión no sea tan transigente como lo ha sido hasta ahora en lo que se refiere á la admisión de enmiendas que supongan aumento en los gastos.

El Sr. Sauquillo contesta que la Comisión de Hacienda, al proceder á aumentar algunas consignaciones de personal, no ha hecho otra cosa que satisfacer una necesidad sentida, pues la mayoría de los aumentos son para empleados de escaso sueldo.

Los aumentos á que se refería el señor Conde de Limpias no ascienden á 50.000 pesetas, porque de ellas hay que deducir 17.000 que obedecen á preceptos de la ley de Instrucción pública, y 7.000 que se referen al personal de la Sección de Reemplazos son consecuencia de las disposiciones de la ley de Reclutamiento. De suerte que los aumentos no son en la proporción que se ha dicho.

Llama la atención sobre las grandes rebajas que se ha hecho en las cantidades presupuestas por ingresos que no llegan á realizarse.

Advierte que si bien se suprime el descuento á una parte de los empleados, ha de tenerse en cuenta que en siete años se han amortizado 80 plazas, y el trabajo lo realizan ahora, por consiguiente, menos empleados, en número que ya es escaso para las necesidades de la Corporación.

En cuanto á carreteras, le parece que todo lo que se propone no es lo suficiente dado el estado en que se encuentran á causa de lo poco que en años anteriores se ha empleado para su conservación.

Insiste en que la Comisión ha distribuído con equidad la cantidad consignada para conservación de caminos vecinales, y termina diciendo que está en su perfectísimo derecho la Diputación al girar el contingente al tanto por ciento que corresponde á los Ayuntamientos, puesto que no existe concierto y que el presupuesto es de gran sinceridad, como lo demuestra que se han eliminado todos los ingresos ficticios que venían figurando en los anteriores, pudiendo, con las cantidades consignadas, que son todas ajustadas á la realidad, el Ordenador de pagos administrar bien y desenvolverse fácilmente.

El señor Conde de Limpias rectifica censurando algunos aumentos que se introducen, como los del Dentista supernumerario que entró sin pedir sueldo ninguno y al que se le otorga una cantidad; de los Farmacéuticos y de los Capellanes y del encargado de la Sección de Dermatología de San Juan de Dios. Insiste en censurar que, en cuanto á la consignación de carreteras, no solamente se haya elevado la cantidad destinada á la general de Andalucía á la de Extremadura, sino que se haya limitado á la extensión de ocho kilómetros; estimando que debía haberse presentado el presupuesto escalonando el gasto en cuatro anualidades y en el capítulo de conservación, como se ha hecho con otras carreteras. Elogia el aumento que se introduce en viveres, aumento que recuerda defendió en el año último, y que entiende de una gran conveniencia y necesidad para la Beneficencia, y termina lamentando que se vea condenada la Diputación á vivir una vida pobre y raquítica por la insuficiencia de los ingresos en relación con los gastos.

El Sr. Sauquillo defiende los aumentos como premios remuneratorios para los Capellanes y para el Dentista, que se introducen cumpliendo las bas s de presupuestos anteriores. Hace constar que la Comisión se ha ajustado siempre á consignar las cantidades precisas para las necesidades indispensables, consignando la verdad en cuanto á los ingresos y los gastos. Respecto de las carreteras, defiende la necesidad de con signar las cantidades precisas en cada presupuesto para que el gasto no sea inútil, como ocurriría destinando pequeñas cantidades en presupuestos distintos, lo cual no permite tener las carreteras en buen estado, siendo esta una de las atenciones que requiere mayor cuidado de la Diputación, pues desgraciadamente ha estado muy abandonado este servicio consignándose, como ha dicho antes, las cantidades precisas para atender á las necesidades más urgentes.

El Sr. Fernández Morales consume el segundo turno en contra de la totalidad, empezando por felicitar á la Comisión por haber tenido el valor de prescindir de las cantidades ficticias que se venían consignando como ingresos en concepto de locos y de sisas. Llama la atención acerca de los quinquenios y premios renuneratorios que se conceden para evitar abusos, aunque lo estima justificados cuando se trata de empleados que no pueden pasar de una categoría determinada, y teniendo en cuenta siempre las disposiciones legales.

En vista de que el Estado no paga las atenciones de la sección provincial de Instrucción pública, pide se suprima lo que graciosamente se incluyó en el presupuesto anterior, contando con que el Estado atendería á dicho gasto. Pide que el aumento que se concede al Ayudante de Dermatologia del Hospital de San Juan de Dios se haga extensivo á los que se encuentran en las mismas condiciones en la Inclusa y Hospital general.

Entiende que para las necesidades de los Establecimientos bastaría con un Dentista para los Hospitales general y de San Juan de Dios y otro para los Asilos de las Mercedes, Inclusa y Hospicio, nombrándose por concurso y resultando una economía para la Diputación.

Elogia los aumentos concedidos á los enfermeros y otros dependientes humildes y propone se conceda también al ordenanza de la sección de hidroterapia con el objeto de equipararlos á los demás, pidiendo asimismo se aumenten 500 pesetas al Arquitecto segundo de la Diputación, y censura que se restablezcan las dietas para los Sobrestantes que deben vivir en el sitio donde ejerzan la profesión y que por tanto no deben percibir gratificación alguna.

El Sr. Heredia manifiéstase satisfecho de la acogida dispensada al presupuesto presentado por la Comisión que se ha inspirado en la justicia y en el deseo de favorecer y proteger á los verdaderos necesitados. Manifiesta que la Comisión no tiene criterio cerrado y que al discutirse los correspondientes capítulos aceptará las indicaciones que estime oportunas.

En cuanto á los premios remuneratorios dice que se ha inspirado la Comisión en los años de servicio y en los antecedentes honrosos de los interesados, extendiendo lo hecho respecto del Cuerpo médico á los Capellanes que han cumplido treinta años de

Defiende la cantidad que se consigna para el Dentista, entendiendo que si bien empezó á prestar sus servicios sin sueldo alguno, debe tener remuneración todo el que trabaja y presta un servicio, haciendo notar la utilidad del que éste realiza, contra lo que sucede con otro Dentista que viene percibiendo una cantidad en concepto de gratificación, que está empleado en el Ministerio de la Gobernación, y que no se ocupa apenas en prestar servicios como Dentista en los establecimientos de la Beneficencia. Celebra que haya sido aplaudido lo hecho en favor de los Enfermeros, Mozos y Lavanderas al aumentar su pequeña retribución en lo posible, y lamenta que no se haya hecho la plantilla y el escalafón de todo el personal, que facilitaría la confección del presupues o en buenas condiciones.

Termina manifestando que respecto á algunas partidas que ha habido que consignar en el presupuesto por no haber satisfecho las atenciones correspondientes el Ministerio de Instrucción pública, está la Comisión dispuesta á introducir las modificaciones oportunas cuando se discutan los respectivos capítulos.

El Sr. Fernández Morales rectifica, manifestando que limitará su intervención á defender las enmiendas que estime oportuno presentar.

Los Sres. Leyva y Sanz renuncian á hacer uso de la palabra para consumir el tercer turno, y dando por tanto el señor Presidente por consumidos los turnos reglamentario, se pasó á la discusión del presupuesto de ingresos por capítulos, quedando aprobados en la siguiente forma:

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

Rentas.

TATAL SERVERS	AT THE REPORT OF THE PARTY OF T	
1.0	Rentas y censos	42.302
2.0	Intereses de efectos pú- blicos	3 091,26
	ter British Live Color	45.393,26
	· CAPÍTULO VI	interest.
- 1	Beneficencia.	
Unico.	INGRESOS PROPIOS DE	LA BENEFI-

CENCIA

Ingreso de caracter general.-A cuenta de estancias de dementes deotras provincias.....

INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS

Hospital provincial.

Fincas	270.180
Rentas	20.168,25
Papel del Estado	

	1
Eventuales 113.700	-
Sisas »	
610.546,94	
Hospital de San Juan de Dios.	
	77
Fincas 10.755	a
Rentas 2.240	и
Papel del Estado. 10.551,01	м
	П
Eventuales 13.000	H
36.546,01	8
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	1
Hospicio.	
Fincas 28.000	
A STATE OF THE STA	13
Rentas 1.728	1
Papel del Estado. 26.233,99	0
Renta Francesa 16	8
A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	
Eventuales 42.000	1
97.977.99	1
97.977.99	1
Asilo de Nuestra Señora de las Mer-	1
cedes.	1
Dantes Dantes	1
Rentas 10.318,40	1
Eventuales 2.750	11
	1
all on some trape anomic as 13.000,40	1
Inclusa.	10
Fincas 1.000	1-
Timeas	相
Rentas 5.427	1
Consignación del	10
	-
Estado 12 .000	1
Papel del Estado 117.137,33	-
Eventuales 1.500	1
The state of the s	10
137.064,33	F
Maternidad.	t
	F
Papel del Estado 5.172,48	10
Eventuales 5.000	ŀ
All of the parties of the same	1
10.172,48	91.
Resumen de ingresos de Beneficencia.	1
	1
De caracter gene-	1
ral 2.000	1
De Establecimien-	1
The Print of the Control of the Cont	1
tos 905 376,15	1
THE PARTY OF THE P	1
0.0	1
от тоты 907.376,15	0
TOTAL 907.376,15	0
CAPITULO VIII	0
CAPITULO VIII	0
CAPITULO VIII Arbitrios especiales.	0
CAPITULO VIII Arbitrios especiales. Unico. Arbitrios especiales.	-0
CAPITULO VIII Arbitrios especiales. Unico. Arbitrios especiales. Por venta de tim-	-
CAPITULO VIII Arbitrios especiales. Unico. Arbitrios especiales. Por venta de tim-	-0
CAPITULO VIII Arbitrios especiales. Unico. Arbitrios especiales. Por venta de timbre provincial 13.500	0
CAPITULO VIII Arbitrios especiales. Unico. Arbitrios especiales. Por venta de timbre provincial	O THE OWNER OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER OWNE
CAPITULO VIII Arbitrios especiales. Unico. Arbitrios especiales. Por venta de timbre provincial 13.500	Contraction of the last of the
CAPITULO VIII Arbitrios especiales. Unico. Arbitrios especiales. Por venta de timbre provincial 13.500 CAPITULO IX Empréstitos.	The second secon
CAPITULO VIII Arbitrios especiales. Unico. Arbitrios especiales. Por venta de timbre provincial 13.500 CAPITULO IX Empréstitos. Pesetas.	The second secon
CAPITULO VIII Arbitrios especiales. Unico. Arbitrios especiales. Por venta de timbre provincial	The second secon
CAPITULO VIII Arbitrios especiales. Unico. Arbitrios especiales. Por venta de timbre provincial 13.500 CAPITULO IX Empréstitos. Pesetas.	Partition of the Control of the Cont
CAPITULO VIII Arbitrios especiales. Unico. Arbitrios especiales. Por venta de timbre provincial 13.500 CAPITULO IX Empréstitos. Articulos. Unico. Operaciones de crédito.—Por intereses	The second secon
CAPITULO VIII Arbitrios especiales. Unico. Arbitrios especiales. Por venta de timbre provincial 13.500 CAPITULO IX Empréstitos. Articulos: Unico. Operaciones de crédito.—Por intereses y amortización de	Section of the Control of the Contro
CAPITULO VIII Arbitrios especiales. Unico. Arbitrios especiales. Por venta de timbre provincial 13.500 CAPITULO IX Empréstitos. Articulos. Unico. Operaciones de crédito.—Por intereses	The second secon
CAPITULO VIII Arbitrios especiales. Unico. Arbitrios especiales. Por venta de timbre provincial 13.500 CAPITULO IX Empréstitos. Articulos: Unico. Operaciones de crédito.—Por intereses y amortización de Obligaciones muni-	The same of the same is a second desired and the same of the same is a same of the same of
CAPITULO VIII Arbitrios especiales. Unico. Arbitrios especiales. Por venta de timbre provincial 13.500 CAPITULO IX Empréstitos. Articulos. Unico. Operaciones de crédito.—Por intereses y amortización de Obligaciones municipales de los pue-	The second street was the second
CAPITULO VIII Arbitrios especiales. Unico. Arbitrios especiales. Por venta de timbre provincial 13.500 CAPITULO IX Empréstitos. Articulos: Unico. Operaciones de crédito.—Por intereses y amortización de Obligaciones muni-	when my farming the state of th

A propuesta de los Sres. Largo Caballero y Pérez Magnín se suspende la discusión de presupuestos para ; eanudarla en la sesión de mañana.

Ampliación de la cuen-

ta de crédito abier-

ta en el Banco de

España para amor-

tización de las Obli-

gaciones provincia-

les

3.789.000

3.822.150

El Sr. Soria ruega á la Comisión de Personal vea el medio de que el Peón caminero que debe existir en la carretera de Madrid á Hortaleza preste servicio en la misma, suplicando á la Comisión se entere de los motivos por que está desatendido dicho servicio y en su caso se cubra la vacante.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.-El Presidente, Alfonso Díaz Agero.-Los Diputados Secretarios: Daniel Borrega y Gabriel López Olías.

Audiencia de Madrid

SALA DE LO CRIMINAL

Sección 4.ª

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte seguida contra Francisco Linares, por contrabando, y en la que es parte el Abogado del Estado, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 28 de Agosto, señalando el día 17 dei corriente mes, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando secite al procesado Francisco Linares y Linares, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 4 de Septiembre de 1913. El Oficial de Sala, Pedro Quinzaños. (Núm. 2.858.) (B.-1.765.)

Por el presente y á virtud de providencia dictada por la Sección primera de la Sala de vacaciones de es a Audiencia, en causa procedente del distrito de Palacio, seguida á instancia de Don Torcuato Luca de Tena contra Javier Bueno García, por injurias, se cita á dicho procesado, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del improrrogable término de quince días comparezca ante esta Superioridad, á fin de requerirle para que nombre Abogado y Procurador que le defiendan y le representen en la referida causa; bajo apercibiento de que, si deja de comparecer, se le buscari por la Policía.

Madrid, 14 de Agosto de 1913. El Oficial de Sala, Por mi compañero Quinzaños, José Aparici.

(Núm. 2.780.) (B.—1.738.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á las Zonas indicadas, y que resultan incluídos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 19 de Septiembre de 1913. El Tesorero de Hacienda,

Leopoldo González Zabala.

Relación de daudores.

D. Francisco Javier González Longoria-Ayuntamiento «El Pedroso». Phenix.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1." INSTANCIA

CHAMBERI

Don José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se tramita procedimiento judicial sumario con arreglo á las disposiciones de la vigente ley Hipotecaria, promovido por Don Hilario Cibrián y de luan contra Don Antonio Muriedas y Manrique de Lara sobre pago de un crédito hipotecario de veinte mil pesetas de principal, intereses al seis por ciento anual y cinco mil pesetas más para costas, gastos y perjuicios en su caso, consignado en escritura pública de 2 de Mayo de 1912, otorgada ante el Notario de esta Capital Don José D. Piniés, en cuyo procedimiento, en providencia del día de ayer, he acordado proceder á la venta en pública subasta por primera vez de la finca hipotecada que se describe en le forma si-

Un solar situado en esta Corte, que linda: al Este, ó frente, con la calle de Alfonso XII por una línea de fachada de 26 metros 75 centímetros; per Sur, ó izquierda, con casa número 24 de la expresada calle, propiedad de los herederos de Doña Carlota Manrique de Lara, según una línea normal á la fachada de 32 metros 15 centimetros de longitud; por Norte, ó derecha, con la calle de Juan de Mena, según una línea de 30 metros 86 centí netros, y al Poniente, ó espalda, con la medianería de la casa número 16 de la calle de Juan de Mena, en una longitud de 23 metros 45 centímetros. Los extremos de las líneas por las que el terreno se describe lindan con las calles de Alfonso XII y de Juan de Mena, están unidas por otra de chaflan de 5 metros de longitud, y la superficie comprendida en las cinco líneas que forman el perímetro del solar es de 821 metros cuadrados y 35 centésimas, equivalentes á 10.579 pies y 523 milésimas de otro.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado (General Castaños, número 1), se ha señalado el día diez y ocho del próximo Octubre, á las dos de la tarde, y se llevará á efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que el remate acordado deberá anunciarse con veinte días de antelación al señalado.

Segunda.-Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad del Mediodía á que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto à los licitadores en la Secretaria del que refrenda.

Tercera. - Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titu-

Cuarta. —Que servirá de tipo para esta subasta la cantidad de treinta mil pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo.

Quinta. Y que en el acto de la subasta se

hará constar que el rematante acep ta todas las obligaciones consignadas anteriormente, y si no las acepta, no le será admitida la proposición, debiendo consignar previamente, para tomar parte en el remate. en el Juzgado ó en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento efectivo del tipo de la su-

Dado en Madrid á veinte de Septiembre de mil novecientos trece.

José Martinez Enriquez.

El Secretario, P. D. del Sr. Pérez Reina, Angel de Vitriz. (A.-504.)

HOSPITAL

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos ejecutivos que después se expresarán, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia. En la Villa y Corte de Madrid, á diez y seis de Octubre de mil novecientos doce. El señor Don Federico Grande y Cortés, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma. Habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos á instancia de Don José Maria Martinez Pérez, mayor de edad, casado, administrador de fincas y vecino de esta Corte, representado por el Procurador Don Ruperto Aicua, y defendido por el Letrado Don Rafael Planelles, contra Don Antonio Muriedas y Manrique de Lara, que no ha comparecido, y fué declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas: v

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados, y de los que en lo sucesivo se embarguen al deudor, y con su valor pagar al acreedor la suma de dos mil setecientas pesetas de principal, gastos de protesto é intereses legales, desde la fecha del mismo, más las costas causadas y que se causen hasta su completo pago.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que la ley previene, si el actor, en término de tercero día, no hace uso de su derecho, lo pronuncio, mando y firmo.-Federico Grande.

Y para su inserción en el Bolerín y Diario Oficial de Avisos de esta provincia, autorizo el presente con el V.º B º de S. S.*, que firmo en Madrid, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos trece.

El Juez de primera instancia, Grande.

El Secretario, A. Luis Rubio. (A.-503.)CONGRESO

Julio Bedoya y Garcia, hijo de Julio y de Dolores, natural de Cádiz, de estado soltero, profesión sastre, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en la calle de Santa Bárbara, núm. 4, tercero núm. 5, procesado por expendición de moneda falsa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de Don Antolín Valdés. bajo apercibimiento de ser declarado re-

Madrid, 20 de Agosto de 1913. V.º B.º

El señor Juez, Manuel F. Villegas. El Secretario, Valdés.

Antonio Ugena. (B.-1.739.) (Núm. 2,781.)

García y Morin (Diego), natural de Madrid, de estado casado, profesión empleado, de cuarenta y un años, hijo de José y de Luisa, domiciliado últimamente en la calle de Zurita, núm. 3, bajo, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaria de Pérez Herrero.

Madrid, 29 de Agosto de 1913. Manuel F. Villegas.

El Secretario, P. D., Antonio Mota. (B.-1.740.)

(Núm. 2.782.)

Carlos Skatte Correa, natural de Buenos Aires (República Argentina), hijo de Federico y Claudina, de estado soltero, profesión estudiante, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en el Hotel de Barcelona, calle de Mariana Pineda, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaria de Don Antolín Valdés, bajo apercioimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 4 de Septiembre de 1913. Manuel F. Villegas.

El Secretario, Valdés. P. S ... Antonio Ugena.

(Núm. 2.812.) (B.-1.746.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario qua se instruye por hurto de dos pares de botas á una mujer desconocida, se cita á la referida perjudicada, de la que no constan más antecedentes, y al inculpado Gonzalo Arconada Isasi, sin oficio, de diez y siete años, que dijo vivir en la Ribera de Curtidores, núm. 12, piso segundo izquierda, natural de Lugo, é hijo de Eustaquio y de Jerónima, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere in erto en los periódicos oficiales, con objeto de evacuar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarados incursos de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, á 23 de Julio de 1913. V. 0 B. 0

El Juez de instrucción, Manuel F. Villegas.

El Secretario, Valdés. P. S.,

(Núm. 2.813.)

Antonio Ugena. (3.-1.747.)

José Carretero Garrido, de profesión periodista, y que fué Director del semanario festivo titulado Barrabás, procesado por delito contra la moral, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso; apercibido que, de no verificarlo, será declarado re. belde.

Madrid, 7 de Septiembre de 1913. Manuel F. Villegas.

El Secretario, Valdés. P. S., Antonio Ugena.

(Núm. 2.871.) (B.-1.783)

Pablo Mova Val enle, natural de La Roda (Albacete), de estado casado, profesión corredor de comercio, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, núm. 130, principal, procesado

por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Madrid, 9 de Septiembre de 1913. Ach " Manuel F. Villegas.

El Secretario, Valdés. P. S., Antonio Ugena.

(Núm. 2.872.) (B.-1.784.)

José Carretero y Garrido, de profesión periodista, y que sué director del semanario festivo Barrabás, procesado por delito contra la moral, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 9 de Septiembre de 1913. Manuel F. Villegas.

(Núm. 2.873.)

El Secretario, Valdes. P. S.,

Antonio Ugena. (B.-1.785.)

Petra Pérez Gó nez, natural de l'rá lapo (Burgos), hija de Rafaet y de Isabel, de estado viuda, profesión sirvienta, de treinta y seis años, domiciliada últimamente en el Puente de Vallecas, procesada per estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucció del distrito del Congreso; apercibida que de no vernicarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid. 14 de Septiembre de 1913. V. B. Manuel F. Vi'legas. El Secretario, Valdés.

P. S., Antonio Ugena. HOSPITAL (B. -1. 787.)

Campos Azcon (José), natural de Hiendelaencina (Gua Jalajara), de estado so tero, sin profesión, de treinta y cinco años, hi o de Manuel y María, domiciliado últimamente en la calle de la Concepción, núm. 8, Vallecas, procesado por hurto, co nparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero.

Mridrid, 8 de Septiembre de 1913. Federido Grande.

El Secretario, M. Federico González del Rivero. (B.-1.771.)

A los parientes de Julián Madrid, mendigo, natural de Parla (Madrid), domiciliado últimamente en el callejón del Meltizo, número 4, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero, para declarar en causa por muerte de aquél instruida por dicho Juz. gado.

Madrid, 8 de Septiembre de 1913. V. B. Grande.

El Secretario, González del Rivero. (B.—1.772.)

Cervantes López (Ramón), natural de Madrid, de estado soltero, profesión industrial, de treinta y cuatro años, hijo de Francisco y de Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Ri-

Madrid, 10 de Septiembre de 1913. V.º B.º El Juez,

Nicolás Morales. El Secretario, Federico González del Rivero. (B.-1.778.)

CHAMBERI

Francisco Romero Moreno, natural de Toledo, de estado soltero, profesión grabador, de veintisiete años de edad, hijo de Juan y de Anastasia, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 63, piso tercero derecha, procesado por estafa, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado, para requerirle para el pago de la indemaización á que ha sido condenado en esta causa.

Madrid, 11 de Septiembre de 1913. El Escribano, P. D. del señor P. Reina, Angel de Vitriz. (B.-1.781.)

BUENAVISTA

Santiago (José), domiciliado últimamente en la calle de Ardemans, núm. 3, procesada por estafa por el procedimiento del «entierro», comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Sande, con el tin de llevar á efecto su prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya

Madrid, 8 de Septiembre de 1913. V.º B.º

El Juez interino, A. Santa Maria

> El Secretario, Lcdo. Felipe de Sande. (B.-1.773.) HOSPICIO

Pérez (Zósimo), cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Santa Ana, 43, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, siendo sus señas personales estatura regular, delgado, moreno, con una cicatriz en la mejilla derecha y viste pantalón claro, blusa azul con vivos rojos, alpargatas gris y gorra clara, para responder á los cargos que le resultan en causa por estafa á Rufino López instruída por dicho Juzgado y á que ingrese en la Cárcel á constituirse en prisión. Madrid, 29 de Agosto de 1913.

V.º B.º El Juez, García del Pozo.

(Núm. 2.814.)

El Secretario, P. S., Juan Molina. (B.-1.748.)

Aparicio Bernardino (Baltasar), natural de Villanueva del Rebollar (Palencia), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y dos años, hijo de Prudencio y Gertrudis, domiciliado últimamente en la calle de Fernando el Católico, núm. 8, oficial, solar, procesado por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez instructor del distrito del Hospicio para llevar á efecto lo acordado en la sentencia dictada en dicha causa.

Madrid, 8 de Septiembre de 1913. V.º B.º

El señor Juez, García del Pozo.

> El Escribano, Ledo. Pedro Taracena. (B.-1.774.)

LATINA

González Otero (Eugenio), hijo de José y Antonia, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, 105, bajo número 1, comparecerá en término de tres días ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría

del Sr. Cobo Canalejas, para prestar declaración en causa por lesiones instruída por dicho Juzgado.

(B.-1.767.)

López Sánchez (Luis), de treinta y cuatro años, casado, carretero, domiciliado última mente en el tejar de la carretera de Extremadura, comparecerá en término de tres días ante el Juzgado de la Latina, Secretaría del señor Cobo Canalejas, para declarar en causa por lesiones instruída por dicho Juzgado.

(B.-1.768.)

Santa Cruz González (Victoria), natural de Burgos, de estado viuda, profesión cocinera, de cuarenta y nueve años, hija de Martín y de Ignacia, domiciliada últimamente en la calle de Lavapiés, número 3, procesada por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives.

Madrid, 9 de Septiembre de 1913. Manuel Algora. (B.-1.775.)

D. Manuel Algora y González, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julio Martínez Fernández, natural de esta Corte, de veinticuatro años de edad, soltero, albañil, que vivió en la Ronda de Segovia, número, 37, piso principal, número 24, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que le instruyo por robo de metálico á Manuel Fernández; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio.á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan à la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongad á mi disposición en la Cárcel

Madrid, once de Septiembre de mil novecientos trece.

Manuel Algora.

El Secretario, Lcdo. Manuel Cobo Canalejas. (B,-1.782.) UNIVERSIDAD

Pedro Martin Blanco, natural de Valdemoro (Getafe), de estado soltero, profesión albañil, de treinta y tres años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle de Castilla, núm. 24, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaria del Sr. Unzueta.

Madrid, 12 de Septiembre de 1913.

El señor Juez, Manuel Moreno

El Secretario, Luis de la Torre y Aguado. (Núm. 2.888.) (B.-1.788.)

CENTRO Yerves Esteve (José), natural de Valencia, de estado soltero, profesión sillero, de veinticinco años, hijo de José y Vicenta, do-

miciliado últimamente en la calle de Pelayo, número 7, piso segundo, procesado por estafa en causa 570 de 1913, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Ferrer.

Madrid, 9 de Septiembre de 1913. Felipe Torres.

El Secretario, P. S., José Medina. (B.-1.776.)

Díaz Fernández (Carolina), natural de Madrid, de estado soltera, profesión prostituta, de unos 24 años, domiciliada últimamente en la calle de Jacometrezo, núm. 48, segundo izquierda, procesada por hurto en causa núm. 613 del 913, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Joaquín Ferrer y Boix.

Madrid, 10 de Septiembre de 19:3. Felipe Torres.

El Secretario, P. D., José Medina. (B.-1.797.)

San Cristóbal Expósito (Angel), natural de Cuéllar (Segovia), de estado soltero, profesión zapatero, de treinta y dos años, hijo de padres desconocidos, sin domicilio, procesado por atentado en causa núm. 603 de 1913, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaria de Don Ricardo Gómez y Garcia.

Madrid, 9 de Septiembre de 1913. Felipe Torres.

> El Secretario, P. S., Santos Soto Simarro. (B.-1.777.)

Somolinos Pérez (Dolores), natural de Madrid, de estado viuda, profesión prostituta, domiciliada últimamente en la calle de Jacometrezo, núm. 48, segundo izquierda, procesada por hurto en causa núm. 613 de 1913, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, Secretaria de Don Joaquin Fe-

Madrid, 10 de Septiembre de 1913. Felipe Torres.

El Secretario, P. D., José Medina. (B.-1.780.)

PALACIO

Franco y Sánchez (José Pedro), natural de Almendralejo, hijo de José y Antonia, de estado soltero, profesión lacayo, de veintisiete años, de estatura regular, pelo negro, narız regular, color sano, domiciliado últimamente en la calle del Buen Suceso, número 4, principal, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de Pérez Herrero.

Madrid, 6 de Septiembre de 1913. Adolfo Suárez

El Secretario, P. D., Antonio Mota. (Núm. 2.874.) (B.-1.786.)

CHINCHON

Jiménez Martinez (Isabelo), hijo de Manuel y de Fausta, domiciliado últimamente en Aranjuez, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reconocido por el Mé-

dico forense y en su caso darle la sanidad por dos facultativos, en causa por lesiones instruída por el referido Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado incurso en multa de cinco á veinticinco pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptar otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha compa-

Chinchón, 9 de Septiembre de 1913. Alfredo de la Peña.

> El Secretario, Juan Escanellas Viñas.

(Núm. 2.861.) (B.-1.766.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia dict da por el señor Juez de instrucción de este partido, en sum rio que se sigue con el núm. 94 del año actual por infracción de la ley de Caza en el monte de El Pardo, cuarteles de Caños quebrados y Quesada, el día 9 de Agosto último, se ha acordado se expida la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ofreciendo el procedimiento conforme dispone la ley de Enjuiciamiento criminal á los herederos de Don José Maria Martínez Rivas, arrendatario de la caza de dicho monte.

Y con el fin de que se cumpla lo mandado, expido la presente en San Lorenzo del Escorial, á 5 de Septiembre de 1913.

El Secretario, Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 2.847.)

(B.-1.762.)

VALDEPEÑAS

Rodríguez Villalta (Rufo), de cuarenta y tres años, casado, dependiente, natural de Membrilla, y domiciliado últimamente en Infantes, comparecerá, dentro de quince días, ante el señor Juez de instrucción de Valdepeñas, para recibirle indagatoria y ser reducido á prisión en sumario que se le sigue por estafa.

Valdepeñas, 29 de Agosto de 1913

El Juez de instrucción,

Firmado.

El Secretario, Manuel Recuero.

(Núm. 2.784.)

(B.-1.742.)

SEGOVIA

Don Antonio Pérez Mozo y Salvador, Juez de instrucción de este partido de Segovia Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superiorida1, se cita, llama y emplaza á Matías Abelardo Santos Elías, hijo de Diego y Antonia, soltero, cochero, de treinta años, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Urquijo, número veintitrés, piso tercero, número cuatro, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de constituirse en prisión acordada por la Superioridad en causi seguida contra el mismo por lesiones graves.

Al pro io tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á la Cárcel de este partido á disposición del Ilustrisimo señor Presidente de la Audiencia provincial de esta Ciudad.

Dado en Segovia, á catorce de Junio de mil novecientos trece.

Antonio Pérez Mozo.

Julian Otero.

(Núm. 2.783.)

(B.-1.74:.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.416.—MADRID